



ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, Regional Amazonas del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación programó la ejecución de Formación complementaria y virtual, donde se requiere efectuar la contratación de personas naturales que apoyen la Formación y así lograr capacitar un mayor número de aprendices, de acuerdo a lo concertado con las redes definidas por la Dirección Nacional del SENA, en las cuales el Centro se encuentra posicionado.

El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA REGIONAL AMAZONAS, con el objetivo de cumplir la misión institucional de brindar formación profesional integral de acuerdo a los contextos productivos, económicos y sociales de la Región, requiere contar con un grupo de profesionales instructores para la ejecución de los procesos de formación profesional. Teniendo en cuenta que el centro no cuenta con el número suficiente de instructores para cumplir con la oferta de formación que viene del año 2017 y la nueva oferta de la vigencia 2018, es necesario suplir esta necesidad a través de la contratación de servicios a personas con la capacidad e idoneidad suficiente para ejercer como instructores de acuerdo a las diferentes características y perfiles que requiere cada una de las formaciones programadas en concordancia con el Diseño Curricular establecido. Atendiendo la priorización de atención a las necesidades de capacitación de acuerdo a la caracterización de la demanda de formación profesional identificada con las características del sector productivo local y las

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Vía Leticia los Lagos costado izquierdo del Aeropuerto Vásquez Cobo – www.sena.edu.co - Conmutador
5927626 – 5927966 Leticia, Amazonas-Colombia



áreas ocupacionales y el cumplimiento de las metas de formación del Centro en forma pertinente, eficiente y con criterios de calidad de acuerdo a los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a esta Regional, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Objeto del contrato.

Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor, para la ejecución de acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

3. Obligaciones específicas y generales:

Específicas:

El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con el SENA a:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral, con autonomía e independencia, desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar a los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Vía Leticia los Lagos costado izquierdo del Aeropuerto Vásquez Cobo – www.sena.edu.co - Conmutador
5927626 – 5927966 Leticia, Amazonas-Colombia

GTH-F-075 V.02



- conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional
3. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito
 4. Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y participar activamente en las capacitaciones, transferencias de conocimientos y reuniones citadas por el Centro (Procesos de inducción, Grupos Primarios, Comités de Evaluación y Seguimiento, entre otros).
 5. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA
 6. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
 7. Cumplir cabalmente los deberes que le imponen la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de EL SENA.
 8. Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA e impartir formación con la indumentaria establecida por el Centro.
 9. Deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.
 10. Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el Manual de Evaluación vigente.
 11. Efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de juicios evaluativos, registro de asistencia en Sofia Plus, reportes de deserción, formatos de evaluación de etapa productiva cuando le sea asignado, manejo de la plataforma LMS, verificación del portafolio del aprendiz, y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente el portafolio del instructor con los formatos del Sistema de Mejora Continua Institucional, de acuerdo a las disposiciones normativas y Directrices internas que regulen estos aspectos. Esta obligación será requisito para el pago.
 12. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras.
 13. Gestionar y promover la consolidación de formaciones tituladas y complementarias asignadas por la Coordinación Académica

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Vía Leticia los Lagos costado izquierdo del Aeropuerto Vásquez Cobo – www.sena.edu.co - Conmutador
5927626 – 5927966 Leticia, Amazonas-Colombia

GTH-F-075 V.02



14. Participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formulación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje.
15. Podrán conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para selección de aprendices entre otras.
16. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos; comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
17. El Coordinador Académico del Centro podrá designarlo como gestor de proyectos, para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.
18. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y aquellas adicionales relacionadas o derivadas del objeto contractual que se requieran para el desarrollo de la misión institucional del SENA.
19. Apoyar con la divulgación de la oferta educativa y cumplir con el número de formaciones tituladas y/o complementarias y el número aproximado de aprendices que se requieren para la ejecución del presente contrato.
20. El instructor contratista de formación presencial, que no cuente con la certificación vigente de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS PRESENCIALES CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACION CONCERTADOS, 240201044" o la actualización "ORIENTAR FORMACION PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO, 240201056" deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva del mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2018. Solamente en el caso de los instructores que se contraten en fecha posterior a la última convocatoria que realice el SENA para aplicar a la certificación de la norma, que se realice en 2018, no estarán obligados a aportar el certificado o la evidencia de la inscripción.
21. El instructor de formación virtual y a distancia, deberá cumplir con los lineamientos de orientación del desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje, los cuales se encuentran en el aplicativo Compromiso – Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje – GFPI-G-014.
22. Con respecto a las competencias y habilidades; el contratista durante el contrato deberá aplicar el proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función instructor, así como a los procesos, que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores de contrato y de planta.
23. El instructor contratista, tiene la obligación de capacitarse en el idioma Inglés y/o presentar los certificados de capacitación en el idioma inglés mínimo 180 horas durante la ejecución del contrato.

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Vía Leticia los Lagos costado izquierdo del Aeropuerto Vásquez Cobo – www.sena.edu.co - Conmutador
5927626 – 5927966 Leticia, Amazonas-Colombia

GTH-F-075 V.02



24. Realizar el requerimiento oportuno de los materiales de formación para el programa que estén orientando en el procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral.
25. Realizar seguimiento a las acciones de formación tanto en la etapa Lectiva, como en la etapa productiva teniendo en cuenta las directrices de la Dirección de Formación.
26. Garantizar y gestionar la realización de las competencias transversales de forma oportuna para las formaciones tituladas a su cargo o de la cual es Gerente.
27. Apoyar y orientar a los aprendices en el proceso de consecución de la etapa práctica, así mismo en el conocimiento y divulgación del reglamento del Aprendiz.
28. Cumplir con los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión "SIGA" para el proceso de GESTION DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL.
29. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013, el contratista deberá practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo a la Entidad al momento de suscribir el contrato "Aplica para personal nuevo".
30. Brindar asesoría, apoyo técnico y operativo en los procesos de planeación, recepción y ejecución de los contratos de Bienes y Servicios que celebre el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas — Regional Amazonas, cuando se requiera.
31. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

Generales:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) y para la realización de cada pago derivado del mismo, la cuenta de cobro mensual debe ser presentada dentro de los plazos establecidos por el SENA.
2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 2.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 2.3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 2.5. Cumplir las normas,

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Vía Leticia los Lagos costado izquierdo del Aeropuerto Vásquez Cobo – www.sena.edu.co - Conmutador
5927626 – 5927966 Leticia, Amazonas-Colombia

GTH-F-075 V.02



- reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 2.6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
3. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el inciso 2do y 3ro del artículo 18 del Decreto 723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán que practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.
 4. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
 5. Participación en la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA de la Regional Amazonas.
 6. Participación en actividades, reuniones, eventos y formaciones programadas por el Centro, incluyendo las relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el clima organizacional y el Control de factores de riesgos psicosocial – CFRPS.
 7. Participar en la toma de los exámenes periódicos para el cabal cumplimiento del Programa de Vigilancia Epidemiológica, conforme al Artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios Decreto 1443 de 2014 y Decreto 723 de 2013.
 8. Brindar apoyo a la supervisión a los contratos de Bienes y Servicios que celebre el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas – Regional Amazonas, cuando se requiera.
 9. Cumplir con las políticas institucionales.
 10. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista:

Capacidad: Para suplir esta necesidad, se requiere contratar un grupo de Profesionales Titulados y con Tarjeta Profesional cuando lo requiera, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Para lo cual está establecida de acuerdo a los perfiles de cada formación, especificados en el **anexo No. 2**, Plan

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Vía Leticia los Lagos costado izquierdo del Aeropuerto Vásquez Cobo – www.sena.edu.co - Conmutador
5927626 – 5927966 Leticia, Amazonas-Colombia

GTH-F-075 V.02



de Contratación de Instructores en Acciones Corrientes del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones 2018 de la Regional Amazonas.

6. Plazo de Ejecución del contrato: Por periodos completos o parciales, especificados en el Anexo No. 2 del Plan de contratación instructores, para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, con un máximo de diez (10) meses y quince (15) días, sin exceder del 19 de Diciembre de 2018.

7. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Departamento de Amazonas.

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

9. Valor del contrato y justificación: El valor de los honorarios mensuales para instructores está establecido en la tabla de honorarios publicada en los Lineamientos Operativos para el Plan de Acción 2018.

Se fija como valor total para los contratos la suma de quinientos treinta y tres mil setecientos dieciséis mil pesos m/cte. (\$533.716.000,00).

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 218 del 09 de enero de 2018, **Rubro C-3603-1300-1-0-1021600 Contratación de Instructores Étnicos.**

Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas en mensualidades y el equivalente por la fracción de mes, esto para el primer y último pago.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2838 de 2016 o la que la modifique o sustituya.

10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Vía Leticia los Lagos costado izquierdo del Aeropuerto Vásquez Cobo – www.sena.edu.co - Conmutador
5927626 – 5927966 Leticia, Amazonas-Colombia

GTH-F-075 V.02



11. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el **10%** del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

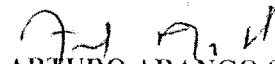
12. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Académica, o quien haga sus veces, o por quien delegue por escrito la Subdirección de Centro, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 y Resolución 0202 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO ☒

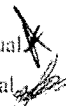
14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO _____

15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en Leticia, a los diez (10) días de enero de 2018.


ARTURO ARANGO SANTOS

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

Elaboró: Luis Fernando Cahuache Rodríguez, TC Grado 03 - Grupo Gestión Contractual 

Revisó: Edna Rocío Uruña Jiménez, Coordinadora de Formación Profesional Integral 

Aprobó: Javier Humberto Torrecilla Quintero, Coordinador Académico 

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Vía Leticia los Lagos costado izquierdo del Aeropuerto Vásquez Cobo - www.sena.edu.co - Conmutador
5927626 - 5927966 Leticia, Amazonas-Colombia

GTH-F-075 V.02



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

Que la Coordinación del Grupo de Formación Profesional requiere: El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA REGIONAL AMAZONAS, requiere contratar los servicios personales de veinte (20) instructores, con el objetivo de cumplir la misión institucional de brindar formación profesional integral de acuerdo a los contextos productivos, económicos y sociales de la Región, requiere contar con un grupo de profesionales instructores para la ejecución de los procesos de formación profesional. Teniendo en cuenta que el centro no cuenta con el número suficiente de instructores para cumplir con la oferta de formación que viene del año 2017 y la nueva oferta de la vigencia 2018, es necesario suplir esta necesidad a través de la contratación de servicios a personas con la capacidad e idoneidad suficiente para ejercer como instructores de acuerdo a las diferentes características y perfiles que requiere cada una de las formaciones programadas en concordancia con el Diseño Curricular establecido. Atendiendo la priorización de atención a las necesidades de capacitación de acuerdo a la caracterización de la demanda de formación profesional identificada con las características del sector productivo local y las áreas ocupacionales y el cumplimiento de las metas de formación del centro en forma pertinente, eficiente y con criterios de calidad de acuerdo a los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

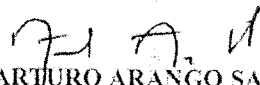
CERTIFICA

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Que en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Leticia, a los diez (10) días de enero de 2018.


ARTURO ARANGO SANTOS

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

Elaboró: Luis Fernando Caluache Rodríguez, TC Grado 03 –Grupo Gestión Contractual

Revisó: Edna Rocio Urucña Jimenez, Coordinadora de Formación Profesional Integral

Aprobó: Javier Humberto Torrecilla Quintero, Coordinador Académico

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Vía Leticia los Lagos costado izquierdo del Aeropuerto Vásquez Cobo – www.sena.edu.co - Conmutador
5927626 – 5927966 Leticia, Amazonas-Colombia

GTH-F-075 V.02



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS –
SENA REGIONAL AMAZONAS

SOLICITA

Que la Coordinación del Grupo de Formación Profesional requiere: El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA REGIONAL AMAZONAS, requiere contratar los servicios personales de veinte (20) instructores, con el objetivo de cumplir la misión institucional de brindar formación profesional integral de acuerdo a los contextos productivos, económicos y sociales de la Región, requiere contar con un grupo de profesionales instructores para la ejecución de los procesos de formación profesional. Teniendo en cuenta que el centro no cuenta con el número suficiente de instructores para cumplir con la oferta de formación que viene del año 2017 y la nueva oferta de la vigencia 2018, es necesario suplir esta necesidad a través de la contratación de servicios a personas con la capacidad e idoneidad suficiente para ejercer como instructores de acuerdo a las diferentes características y perfiles que requiere cada una de las formaciones programadas en concordancia con el Diseño Curricular establecido. Atendiendo la priorización de atención a las necesidades de capacitación de acuerdo a la caracterización de la demanda de formación profesional identificada con las características del sector productivo local y las áreas ocupacionales y el cumplimiento de las metas de formación del centro en forma pertinente, eficiente y con criterios de calidad de acuerdo a los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar: Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor, para la ejecución de acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

Que de acuerdo con certificación expedida por la Subdirección del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente, se requiere adelantar la contratación, con el fin de satisfacer la necesidad arriba planteada.

Que el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas incluyo la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2018.

Se expide en Leticia, a los diez (10) días de enero de 2018.


ARTURO ARANGO SANTOS

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

Elaboró: Luis Fernando Cahuache Rodríguez, TC Grado 03 –Grupo Gestión Contractual

Revisó: Edna Rocío Urueña Jimenez, Coordinadora de Formación Profesional Integral

Aprobó: Javier Humberto Torrecilla Quintero, Coordinador Académico

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Vía Leticia los Lagos costado izquierdo del Aeropuerto Vásquez Cobo – www.sena.edu.co - Conmutador
5927626 – 5927966 Leticia, Amazonas-Colombia

GTH-F-075 V.02



EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el artículo 15 numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el Decreto 2209 de 1998, la Resolución 2331 de 2013, artículo 3 literales a), b) y c) modificada por la Resolución No. 019 de 2014, Resolución 0751 de 2014, circular 3-2017-000202 del 16 de noviembre de 2017, circular 3-2017-000234 del 18 de diciembre de 2017 y circular 3-2017-000208 del 21 de noviembre de 2017, con base en la certificación de inexistencia expedida por el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

AUTORIZA LA CONTRATACION

Objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor, para la ejecución de acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

Contratista y/o Instructor: El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas requiere la contratación de veinte (20) instructores para impartir las formaciones especificadas en el anexo No. 2.

Plazo: Por periodos completos o parciales, especificados en el Anexo No. 2 del Plan de contratación instructores, para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, con un máximo de diez (10) meses y veintiocho (28) días, sin exceder del 19 de Diciembre de 2018.

Valor: Se fija como valor total para los contratos la suma de quinientos treinta y tres mil setecientos dieciséis mil pesos m/cte. (\$533.716.000,00).

CDP: No. No. 218 del 09 de enero de 2018, Rubro C-3603-1300-1-0-1021600 Contratación de Instructores Étnicos, expedido por el área de presupuesto del SENA Regional Amazonas.

Autorización No. _____

Para suscribir el contrato, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas debe contar con la respectiva disponibilidad Presupuestal y velar por las normas vigentes sobre contratación.

Se expide en Bogotá D.C. a los

JOSE DARIO CASTRO URIBE
Director de Formación Profesional.

Elaboró: Luis Fernando Caluache Rodríguez, TC Grado 03 -Grupo Gestión Contractual

Revisó: Edna Rocío Uruña Jiménez, Coordinadora de Formación Profesional Integral.

Javier Humberto Torrecilla Quintero, Coordinador Académico

Aprobó: Arturo Arango Santos, Subdirector de Centro.

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Vía Leticia los Lagos costado izquierdo del Aeropuerto Vásquez Cobo – www.sena.edu.co - Conmutador
5927626 – 5927966 Leticia, Amazonas-Colombia

GTH-F-075 V.02